



ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2014-00036-A

SR. FREDDY PEÑAFIEL LARREA
MINISTRO DE EDUCACIÓN, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que “[...] las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

Que según el artículo 344 de este ordenamiento, el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;

Que el artículo 26 de la Constitución de la República declara que “la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir”;

Que el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”;

Que el artículo 345 de la Constitución de la República establece que la educación es un servicio público que se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares, y que en todos los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social;

Que el artículo 348 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado podrá apoyar financieramente a los establecimientos educativos fiscomisionales siempre que cumplan con los principios de gratuidad, obligatoriedad e igualdad de oportunidades, rindan cuentas de sus resultados educativos y del manejo de los recursos públicos y estén debidamente calificadas de acuerdo con la ley;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el mismo artículo 348 agrega que “las instituciones educativas que reciban financiamiento público no tendrán fines de lucro”;

Que el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) describe la naturaleza, funcionamiento, otorga derechos y obligaciones a la educación fiscomisional, y define a estas instituciones como aquellas cuyos promotores son congregaciones, órdenes o cualquiera otra denominación confesional o laica, de derecho privado y sin fines de lucro, y que deberán garantizar una educación gratuita y de calidad;

Que en el mismo artículo 55 de la LOEI se establece que las instituciones educativas fiscomisionales “contarán con financiamiento total o parcial del Estado, con la condición de que se cumpla el principio de gratuidad, igualdad de oportunidades para el acceso y





permanencia, rendición de cuentas de sus resultados educativos y manejo de los recursos y el respeto a la libertad de credo de las familias”, y que la Autoridad Educativa Nacional regulará el pago de los servicios educativos en la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, solamente cuando la contribución del fisco sea insuficiente para el correcto funcionamiento del centro educativo;

Que el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 754 de 26 de julio de 2012, en el artículo 96 determina que: *“En la resolución que dicte la Autoridad Educativa Zonal, deben constar el nombre y la dirección de la institución educativa, la identificación del representante legal y la del promotor. En el caso de establecimientos fiscomisionales y particulares, debe constar el nivel y modalidad educativa en que ofrecerá sus servicios, el año escolar en que inicia y termina la vigencia de la autorización y la capacidad instalada de la institución educativa.”;*

Que el Presidente Constitucional de la República, mediante el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 286 de 10 de julio de 2014, expide algunas reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, entre las cuales se agrega el siguiente inciso al artículo 96: *“[...] la resolución de autorización de un establecimiento fiscomisional se establecerá el número de docentes fiscales que le serán asignados, como mecanismo de apoyo financiero a su funcionamiento. El Estado asumirá el pago de docentes, mediante la asignación de profesionales que hayan participado y ganado los respectivos concursos de méritos y oposición. Los docentes fiscales asignados a los establecimientos fiscomisionales deberán participar de la misión y valores de las congregaciones, órdenes o cualquier otra denominación confesional o laica, de la promotora del establecimiento educativo.”;*

Que con la Resolución No. 004-DPEL-DT de 24 de octubre de 1986, la Dirección Provincial de Educación de Loja, a esa época, crea y autoriza el funcionamiento del Jardín de Infantes Particular “Nuestra Señora del Pilar”, ubicado en la parroquia de San Sebastián, cantón Loja, provincia de Loja, para iniciar sus labores a partir del año lectivo 1986-1987, régimen Sierra;

Que con la Resolución No. 006 D.P.E.L de 30 de julio de 2003, la Dirección Provincial de Educación de Loja de ese entonces, autoriza la creación y funcionamiento del Segundo Año de Educación Básica en la Institución de Educación Básica Particular Religioso “**MATER DEI**”, del barrio Punzará, parroquia San Sebastián, ciudad y provincia de Loja, jornada matutina, régimen sierra, a partir del año lectivo 2003-2004;

Que con el Acuerdo No. 022 D.P.E.L. de 22 de septiembre de 2004, la Dirección Provincial de Educación de Loja de ese entonces, autoriza la creación y funcionamiento del Tercer Año de Educación Básica de la Institución de Educación Básica Particular Religioso “**MATER DEI**”, de la parroquia San Sebastián, cantón Loja, provincia de Loja, régimen sierra, a partir del año lectivo 2004-2005, jornada matutina;

Que con la Resolución No. 015 D.P.E.L. de 11 de octubre de 2005, la Dirección Provincial de Educación de Loja de ese entonces, autoriza la creación y funcionamiento del Cuarto Año de Educación Básica de la Institución Educativa “**MATER DEI**”, de la parroquia San Sebastián, cantón Loja, provincia de Loja, régimen Sierra, a partir del año lectivo 2005-2006, jornada matutina;

Que con la Resolución No. 026 D.P.E.L. de 04 de agosto de 2006, la Dirección Provincial de Educación de Loja de ese entonces, autoriza la creación y funcionamiento del Quinto Año de Educación Básica de la Institución Educativa “**MATER DEI**”, de la parroquia San Sebastián,





cantón Loja, provincia de Loja, régimen Sierra, a partir del año lectivo 2006-2007, jornada matutina;

Que con la Resolución No. 013 D.P.E.L. de 12 de julio de 2007, la Dirección Provincial de Educación de Loja de ese entonces, autoriza la creación y funcionamiento del Sexto Año de Educación Básica de la Institución Educativa “MATER DEI”, de la parroquia San Sebastián, cantón Loja, provincia de Loja, régimen Sierra, a partir del año lectivo 2007-2008, jornada matutina;

Que con la Resolución No. 031 D.P.E.L. de 23 de septiembre de 2008, la Dirección Provincial de Educación de Loja de ese entonces, autoriza la creación y funcionamiento del Séptimo Año de Educación Básica de la Institución Educativa “MATER DEI”, de la parroquia San Sebastián, cantón Loja, provincia de Loja, régimen Sierra, a partir del año lectivo 2008-2009, jornada matutina;

Que con el Acuerdo No. 192-12 de 31 de agosto de 2012, la Coordinación de Educación Zona 7, autoriza la creación y funcionamiento del Octavo Año de Educación General Básica de la Institución Educativa “MATER DEI”, de la parroquia San Sebastián, cantón Loja, provincia de Loja, régimen Sierra, a partir del año lectivo 2012-2013, jornada matutina;

Que con la Resolución No. 1218 JDRC-L-2013 de 26 de febrero del 2013, La Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe de Loja autoriza el cambio de denominación a la Institución Educativa “MATER DEI”, por el de ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA “MATER DEI”, ubicada en la parroquia San Sebastián, cantón Loja, provincia de Loja;

Que con la Resolución No. 616-13 de 04 de noviembre de 2013, la Coordinación de Educación Zona 7, autoriza la creación y funcionamiento del Noveno Año de Educación General Básica de la Escuela Particular de Educación Básica “MATER DEI”, de la parroquia San Sebastián, cantón Loja, provincia de Loja, régimen sierra, a partir del año lectivo 2013-2014, jornada matutina;

Que con la Resolución No. 1413 JDRC-L-2014 de 27 de enero de 2014, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de la Dirección Distrital de Educación de Loja, autoriza el cambio de nombre al Jardín de Infantes “Nuestra Señora del Pilar”, creado el 24 de octubre de 1986, por el de JARDÍN DE INFANTES “MATER DEI”, ubicada en la parroquia San Sebastián, cantón y provincia de Loja;

Que con la Resolución No. 0257-CZ-Z7 de 13 de febrero de 2014, la Coordinación de Educación Zona 7, LEGALIZA la creación y funcionamiento de la Escuela de Educación Básica “MATER DEI”, con código AMIE 11H00079, ubicada en la parroquia San Sebastián, cantón y provincia de Loja, régimen Sierra, para subsanar “In radice” su legítima existencia desde el 23 de marzo del 2003;

Que la referida institución educativa se encuentra regentada por la Sociedad Hermanas “MATER DEI”, como comunidad religiosa presente en la ciudad de Loja desde el año de 1981, representada a la fecha de emisión del presente Acuerdo Ministerial por la Hermana María Luigia Sartore Pegoraro;

Que mediante el oficio No. Cmd-11-11 de 22 de junio de 2011, la hermana María Luisa Sartore, en su calidad de Directora de la Escuela de Educación Básica “MATER DEI” de la parroquia San Sebastián, ciudad y cantón Loja, a esa época, solicita a la Coordinación Zonal 7, se conceda mediante Acuerdo Ministerial la ficomisionalización de dicha institución



educativa;

Que la Escuela de Educación Básica “MATER DEI”, viene funcionando desde su creación en el año de 1986, como institución particular sin fines de lucro y de manera solidaria e ininterrumpida brindando atención educativa a niños y niñas, generando trabajo a favor de la comunidad del cantón y provincia de Loja;

Que la Unidad de Gestión de Riesgos de la Dirección Distrital 1 de Educación Intercultural y Bilingüe de Loja, con fecha 27 de junio de 2013, presenta el informe No. 006 referente a la fiscomisionalización de la Escuela de Educación Básica “MATER DEI” de la parroquia San Sebastián, del cantón Loja, provincia de Loja, en el que luego de evaluar los niveles de seguridad de la referida Institución Educativa en lo sustancial recomienda: “[...] atender favorablemente y oportunamente la solicitud de fiscomisionalización de la Escuela de Educación Básica “Mater Dei”, para que se le considere en el presupuesto fiscal del Estado y que sean asignadas las partidas necesarias de docentes y personal de servicio indispensables para el funcionamiento normal de la Escuela de Educación Básica “Mater Dei”, [...]”;

Que mediante el oficio No. 346-AJ- DPEHL de 24 de julio del 2013, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital 1 de Educación Intercultural y Bilingüe-Loja, emite el informe jurídico sobre el referido proceso de fiscomisionalización, en el que concluye que: “[...] las instalaciones físicas de la Escuela de Educación Básica “Mater Dei”, de la parroquia San Sebastián, del cantón Loja, provincia de Loja, brinda las comodidades y están aptas para el funcionamiento de la Escuela de Educación Básica “Mater Dei”, por lo tanto cumple con los parámetros establecidos para que se autorice la fiscomisionalización del mismo [...]”;

Que la Representante Legal de la Escuela de Educación Básica “Mater Dei”, mediante escrito, certifica que la Sociedad de Hermanas “MATER DEI” como Comunidad Religiosa, asegura el financiamiento mediante aporte de bienhechores y ayuda voluntaria de la parte proporcional del presupuesto necesario para el funcionamiento normal de la Escuela de Educación Básica “MATER DEI”, a más de la ayuda del Ministerio de Educación;

Que la Coordinación Zonal de Educación Zona 7, con oficio No. 179-DP-Z-7 de 28 de febrero de 2014, adjunta el informe técnico elaborado por la Dirección de Planificación de la Coordinación de Educación Zona 7, en el que concluye que del análisis realizado se verifica que la Escuela de Educación Básica “Mater Dei” cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios exigidos para el proceso de fiscomisionalización;

Que con el memorando No. MINEDUC-CGP-2014-00883-M de 17 de julio de 2014, la Coordinación General de Planificación del Ministerio de Educación, en el sugiere que se proceda a la elaboración del documento legal, en donde señale que la Escuela de Educación Básica Particular “MATER DEI” funcione como institución educativa fiscomisional, considerando el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014; y,

Que con el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2014-00027-A de 18 de julio de 2014 se dispuso la subrogación de la función de Ministro de Educación al señor Freddy Peñafiel Larrea, Viceministro de Educación, del 26 al 30 de julio de 2014.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales n), u) y cc) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; el artículo 117 de su Reglamento General y el artículo 17 del Estatuto del

Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- INCORPORAR al régimen fiscomisional a la Escuela de Educación Básica “MATER DEI”, ubicada en la parroquia San Sebastián, cantón Loja, provincia de Loja, identificada con el código AMIE No. 11H00079, perteneciente a la Dirección Distrital 11D01–Loja de la Coordinación Zonal de Educación Zona 7, cuyo nivel de sostenimiento inicial fue de origen particular, por lo que la institución educativa una vez suscrito el presente Acuerdo Ministerial, a partir del año lectivo 2014-2015 régimen Sierra, se sujetará de forma plena a los derechos y obligaciones del régimen financiero de las instituciones educativas fiscomisionales, determinado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General; y, se denominará **ESCUELA DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA FISCOMISIONAL “MATER DEI”**, con la oferta educativa del nivel de Educación General Básica; de conformidad a la malla curricular nacional.

La institución educativa tiene como representante legal a la Hermana María Luigia Sartore Pegoraro, en su calidad de Directora; y como su promotora a la Sociedad de Hermanas “MATER DEI”, comunidad religiosa presente en la ciudad de Loja desde el año de 1981.

Artículo 2.- La Escuela de Educación General Básica Fiscomisional “MATER DEI” contará para su funcionamiento con el apoyo de su promotora y del Ministerio de Educación.

Artículo 3.- En el plazo de 5 años contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, el establecimiento educativo deberá someterse al procedimiento de renovación de su autorización de funcionamiento dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Artículo 4.- La institución educativa deberá realizar ante la Dirección Distrital correspondiente las gestiones del caso a fin de obtener la autorización respecto al cobro de los servicios educativos en relación a la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, de conformidad con el acuerdo de regulación existente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Escuela de Educación General Básica Fiscomisional “MATER DEI”, ubicada en la parroquia San Sebastián, cantón Loja, provincia de Loja, contará con las treinta y un (31) docentes fiscales asignados por el Ministerio de Educación. En caso de requerirse partidas docentes adicionales, el representante legal de la institución educativa fiscomisional presentará los justificativos del caso ante la Dirección Distrital respectiva para el análisis de procedencia y disponibilidad; la resolución deberá ponerse en conocimiento de la máxima autoridad de la Coordinación Zonal 7 de esta Cartera de Estado. Todos los docentes asignados deberán participar de la misión y valores de la promotora del establecimiento educativo, de conformidad a lo señalado en el artículo 96 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

SEGUNDA.- Encárguese a la Coordinación Zonal 7 de este Ministerio la aplicación y ejecución del presente Acuerdo, para el perfeccionamiento del proceso de la fiscomisionalización del establecimiento educativo.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Ministerio
de **Educación**



COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M. , a los 29 día(s) del mes de Julio de dos mil catorce.

Documento firmado electrónicamente

SR. FREDDY PEÑAFIEL LARREA
MINISTRO DE EDUCACIÓN, SUBROGANTE

